

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2019/4972** *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 559/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 559/2018.

Negociado: AM

N.I.G.: 2305044420180002273.

De: Asepeyo, MCSS núm. 151

Abogado: Jorge Eustaquio Bolívar Romero.

Contra: INSS y TGSS, Fremap, Julia Cámara Anguita, Bar El Nene S.L., Antonio Juan Arjona Cámara, Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, Tadis-Mobel S.L., Network Creación CHL S.L., S. Coop. Panadera de Torredonjimeno, Carmen Fernández Liebana, Juan Calahorro Sánchez, Confecciones Alidin S.L. y Francisco Torrebejano Bueno.

Abogado: Antonio Flores Palacios.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 559/2018, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Asepeyo, MCSS nº 151 contra INSS y TGSS, Fremap, Julia Cámara Anguita, Bar El Nene S.L., Antonio Juan Arjona Cámara, Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, Tadis-Mobel S.L., Network Creación CHL S.L., S. Coop. Panadera de Torredonjimeno, Carmen Fernández Liebana, Juan Calahorro Sánchez, Confecciones Alidin S.L. y Francisco Torrebejano Bueno, en la que con fecha 15 de julio de 2019 se ha dictado Sentencia nº 269/19 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

“Se estima la demanda promovida por Mutua Asepeyo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua y Fremap, la trabajadora doña Julia Cámara Anguita y las empresas Bar El Nene, Antonio Juan Arjona Cámara, Ayuntamiento de Torredonjimeno, Tadis-Mobel, S.L., Network Creación CHL, S.L., S. Cop. Panadera de Torredonjimeno, Carmen Fernández Liébana, Confecciones Alidin, S.L. y Francisco Torrevejano Bueno; y se declara que la responsabilidad en el abono a doña Julia Cámara Cámara Anguita de la prestación de incapacidad permanente total para su profesión habitual, derivada de enfermedad profesional, reconocida por resolución del INSS de 28.03.2018, debe repartirse en razón del tiempo de sometimiento al riesgo, en los siguientes porcentajes: INSS: 46,78 %, Asepeyo: 35,02 % y Fremap: 18,20 %, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Bar El Nene S.L. y Tadis-Mobel S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 23 de octubre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.